

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 16 de Febrero de 1952

Núm. 40

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Resiantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado, por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la distribución de tractores.

Las últimas importaciones de tractores agrícolas han permitido atender en cuantía apreciable las peticiones de adjudicación de tractores hechas por los agricultores en el último concurso vigente para su adjudicación, de fecha 25 de Abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de Mayo), especialmente en lo que se refiere a los tractores de ruedas, agotando, por tanto, en gran medida las listas de peticionarios de dicho concurso.

Tal circunstancia aconseja convocar nuevo concurso para tractores de ruedas de distintos tipos y potencias, a fin de poder realizar una nueva clasificación y calificación de peticionarios, de acuerdo con las actuales exigencias de sus fincas.

Por ello, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

La distribución de los tractores agrícolas que se importen a partir de la publicación de la presente se realizará por la Dirección General de Agricultura en concurso público en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de Enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

1.ª Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente

en el *Boletín Oficial del Estado*, los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan, y que deseen adquirir un tractor de los que se importen elevarán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas Provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que despues se indicarán.

2.ª Los tractores de ruedas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allis-Chalmers», «Bölinger Munkell», «Case», «Deutz Otto», «Ferguson», «Fordson», «Ford», «Fiel-Marshall», «Hanomag», «John Deere», «Internacional-Mc. Cormick Deering», «Lanz», «Man», «Masey Harris», «Normag», «Renault», «Volvo» y otras de tipos de ruedas, calzadas con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias van desde los 55 CV. a la polea a 9 CV. a la polea.

3.ª Las peticiones se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo A—Labradores cultivadores directos de explotaciones con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 75 hectáreas de siembra anual o más de 150 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaraciones de cosechas al Servicio Nacional del Trigo y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano, y los documentos equivalentes (contratos

de reserva industrial, venta de remolacha a las fábricas de azúcar, ventas de aceitunas a las almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocería, etc.) para las restantes producciones.

Grupo B—Labradores cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre 30 y 75 hectáreas o con 60 a 150 hectáreas de olivar. Estos sólo podrán solicitar la adjudicación de un tractor de ruedas de potencia menor de 25 CV. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente o las cultivadas de olivar se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas y de cosecha entregada, en la misma forma que los del grupo A.

Grupo C.—Cooperativas Agrícolas de producción, que cursarán sus peticiones, dentro del plazo señalado por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro Directivo.

En ninguno de los grupos A, B y C podrán presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones distintas para cada grupo.

4.ª Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores y

Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados, y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas Provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etcétera, y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1951, para los propietarios, o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso; todos estos originales serán reseñados por la Jefatura Agronómica en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.^a Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de Enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas del tercio, con barbecho blanco, se asimilarán al sexto, con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto, con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.^a Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General, para su resolución; todas las peticiones se remitirán antes del día 25 de Abril próximo.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea la mayor cantidad de entrega para los productos intervenidos en la última campaña completa, el más esmerado cultivo y la veracidad de todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pida nuevo tractor.

7.^a Las peticiones cursadas en el impreso reglamentario, y con informe de Jefaturas Agronómicas en fecha anterior al anuncio de este concurso, cuyos firmantes no tengan que alegar variaciones respecto de las declaraciones que hicieron para el concurso de 2 de Mayo de 1949, y que todavía no hubieran obtenido

adjudicación de tractor se incorporarán al presente concurso con la calificación que para el anterior les hubiera correspondido. Los firmantes de peticiones remitidas a la Dirección General de Agricultura antes de la fecha de publicación de este anuncio que desearan alegar modificaciones o variaciones en la superficie cultivada, por compra, despido de arrendatarios o arriendo de fincas, o por roturaciones o puesta en riego, o en la cuantía de las cosechas recogidas y entregadas o en los tipos de los tractores solicitados habrán de formular en tal caso nueva petición en el impreso, acompañado de los documentos y con los requisitos señalados para los grupos A y B en la norma tercera.

8.^a La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que lo suministrará.

9.^a Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las procuraciones o puesta en riego, o en la prensa local y para las emisoras de radio, Hermanidades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción, y proporcionarán a quienes los pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación del presente concurso lo dispuesto en la Circular número 307 de fecha 3 de Mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma que se consideran vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los Agricultores que reciben adjudicaciones de tractor como consecuencia del presente concurso deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Orden Ministerial de 15 de Abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente convocatoria, no se admitirán por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo, acogiéndose a la Circular número 313 dictada por esta Dirección General.

Madrid, 7 de Febrero de 1952. — El Director general, Gabriel Bornás. 658

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 11

Suministro Extraordinario para los
Municipios de esta Provincia

En fecha próxima a la presente y juntamente con el racionamiento ordinario, se remitirán a los Municipios de esta Provincia las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen los artículos para la realización del suministro extraordinario, y que deberán entregar al público contra el corte de las hojas de cupones, correspondientes a los de Varios n.º 1, de las colecciones de cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

El suministro extraordinario de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Suministro para el personal adulto
MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

ACEITE DE OLIVA. — Un litro. —
Importe de la ración 13,00 ptas.

MUNICIPIOS RURALES
ACEITE DE OLIVA. — 1/2 litro. —
Importe de la ración, 6,50 pesetas.

Suministro para infantiles
ACEITE DE OLIVA. — 1/2 litro. —
Importe de la ración, 6,50 pesetas.

ACEITE. — Este artículo no se suministrará a los reservistas.

Este suministro será despachado fraccionado por colecciones de cupones.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que correspondan cortar para la liquidación de este suministro extraordinario.

Asimismo, exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones de Varios que justifiquen debidamente la retirada de los suministros por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento.

León, 9 de Febrero de 1952.
582 El Gobernador Civil-Delegado.

Relación de las licencias de uso de armas de caza y galgo expedidas por este Gobierno, durante el mes de Septiembre de 1951, que se publica

en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903.

(Continuación)

2630 Santiago Panizo García, San Miguel de Dueñas, 4.ª, 7 Sep.
 2631 Eloy Ramos Mayo, Rodrigatos de las Regueras, id. id.
 2632 Cipriano Verdejo Alvarez, Pobladora de Pelayo García, id. id.
 2633 Domingo González Cuervo, Astorga, id. id.
 2634 Santiago Vega Vaca, idem idem idem.
 2635 Santiago García Martínez, Brazuelo, id. id.
 2636 Conrado Vega Díez, Chozas de Arriba, id. id.
 2637 Eusebio Alaiz Gutiérrez, Navafria, id. id.
 2638 Lucas Robles García, Carvajal de la Legua, id. id.
 2639 Leonardo Robles Fernández, La Candoma, id. id.
 2640 Siro Fernández Robles, La Vecilla, id. id.
 2641 Rafael Fernández Robles, id. id. id.
 2642 Alfonso López Rodríguez, Portela de Aguiar, id. id.
 2643 Miguel González Yebra, Sorribas de Villadecanes, id. id.
 2644 José Miguel García Pérez, id. id. id.
 2645 Rafael Folgueras Yebra, id. id. id.
 2646 Manuel Fernández Álvarez, Villares de Orbigo, id. id.
 2647 Alpidio González González, Parada del Río, id. 8 Septiembre.
 2648 Esteban Ordas Alonso, Villalobar, id. id.
 2649 Felicísimo Prieto Cueto, Villivañe, id. id.
 2650 Félix Valladares Sierra, Vegamián, id. id.
 2651 Manuel Suárez Alonso, Puebla de Lillo, id. id.
 2652 Fortunato Godos Godos, Arenillas de Valderaduey, id. id.
 2653 José López Gómez, Carucedo, id. id.
 2654 Manuel Vidal Fernández, id. id. id.
 2655 Emilio Suárez Berjón, Otero de las Dueñas, id. id.
 2656 Máximo Ramón Antolinez, Gordaliza del Pino, id. id.
 2657 Vicente Rojo Bajo, id. id. id.
 2658 Gonzalo González Castañeras, Dragonte, id. id.
 2659 Francisco García Fernández, Chozas de Arriba, Galgo, id.
 2660 Antonio Turienzo Huerga, Lagunas de Somoza, 4.ª id.
 2661 Adolfo Chamorro Villadanos, Benazolve, id. id.
 2662 Juan Díez Calvo, Teruelo, id. id.
 2663 Prudencio Rodríguez Díez, Pinos, id. id.
 2664 Marián Pellitero del Barrio, Palacios de Fontecha, id. id.

2665 Faustino González Arenal, Valdevimbre, id. id.
 2666 Gaspar Calderón Casado, Villivañe, id. id.
 2667 Maximino Alonso Casado, Valdevimbre, id. id.
 2668 Flaviano de Prado Ajenjo, Gordaliza, id. id.
 2669 Luis Digón García, Toral de los Vados, id. id.
 2670 Segundo Miñambres Alonso, León, id. id.
 2671 Francisco Cancedo Reguero, San Feliz de Torio, id. id.
 2672 Santiago Bayón Díez, Villaverde de Abajo, id. id.
 2673 Aquilino Prieto Rey, Valdevimbre, id. id.
 2674 Honorio Bonaz García, San Cibrián de Ardón, id. id.
 2675 Felipe García López, León, id. id.
 2676 Atilano Díez Pastrana, Matanzas de los Oteros, id. id.
 2677 Patricio Ramos Pérez, Navatejera, id. id.
 2678 Antonio Merayo Arias, Collullon, id. id.
 2679 Eladio González Fernández, id. id. id.
 2680 Inocencio González Gancedo, Cuadros, id. 10 Septiembre.
 2681 José Serrilla Martínez, Soto de la Vega, id. id.
 2682 Cecilio Pérez Núñez, La Bañeza, id. id.
 2682 Valentín Ferreras Blanco, id. id. id.
 2684 Pedro Martínez Mayo, Quintanilla del Valle, id. id.
 2685 Pedro Redondo Alonso, Valdeiglesias, id. id.
 2686 Pablo Gutiérrez Gutiérrez, Villaverde de Arriba, id. id.
 2687 Agustín Domínguez Vega, El Ganso, id. id.
 2688 Antonio Mendaña Puente, Santa Colomba de Somoza, id. id.
 3503 (Continuará)

Confederación Hidrográfica del Duero

2.ª Sección Técnica

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Piedrafrita de Babia (León), durante un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Dirección de esta Confederación.

Nota extracto de la información
 El abastecimiento de agua de Pie-

drafitia de Babia, comprende las obras siguientes:

1.º.—Captación: Constituida por tres independientes, formada cada una por una galería filtrante, visitable, de diez (10) metros de longitud que termina en una arqueta de llaves de tres (3) metros treinta (30) centímetros por dos (2) metros sesenta (60) centímetros de dimensiones en planta. El sistema de captación, está situado al N. del pueblo, en el llamado monte Carracedo, y utiliza los manantiales conocidos con el nombre de «La Rodera».

2.º.—Conducción al depósito regulador, formada por tubería de fibrocemento de cincuenta (50) milímetros de diámetro, alojada en una zanja de ciento sesenta y nueve (169) metros cincuenta (50) centímetros de longitud, a la profundidad mínima de noventa (90) centímetros.

3.º.—Depósito regulador situado en la falda del monte Carracedo, de planta rectangular de cuatro (4) por cuatro (4) metros de dimensiones interiores, y cuarenta (40) metros cúbicos de capacidad.

4.º.—Tubería de distribución, en sistema ramificado, en mil veintisiete (1.027) metros de longitud, de fundición modelo ligero y cincuenta (50) y sesenta (60) milímetros de diámetro.

5.º.—Obras accesorias, formadas por los desagües de captaciones, depósito, fuentes, etc.

6.º.—Las tarifas que se pretende aplicar son:

Durante los primeros veinte años
 1,21 ptas. m³. de agua.

En los años sucesivos

. 0,33 ptas. m³. de agua

Los detalles del proyecto podrán ser examinados en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, y las reclamaciones podrán presentarse en la Dirección de dicha Confederación Hidrográfica del Duero y en el Ayuntamiento de Piedrafrita de Babia (León).

Valladolid, 16 de Enero de 1952.—
 El Ingeniero Director, Mariano Corral.
 213 Núm. 147.—132,00 ptas.

Administración Municipal

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1952 y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 17 del actual mes de Febrero, bajo apercibimiento de que de no verificarlo por si o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Palacios del Sil

Lorenzo Gonzalez Diez, hijo de Consuelo.

Anastasio Hovic Petrovich, de Bonifacio y Petra. 637

La Vega de Almanza

Secandino de la Red. 657

Puebla de Lillo

Vicente Gutiérrez Valladares, hijo de Vicente y Pilar. 664

Boca de Huérgano

Pascual Antonio Martínez Pedroche, hijo de Guillermo y Basiliá. 623

Soto y Amio

Angel Manuel Alvarez Ordás, hijo de Higinio y de Constantina.

José María Zumalacárregui Arias, de Gumersindo y Constantina. 630

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Andrés del Rabanedo 638

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1952, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Benuza 638

Soto y Amio 666

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villademor de la Vega 520

Cubillas de los Oteros 631

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1951, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 631

Carracedelo 635

El Burgo Ranero 640

Cebanico 656

Quintana del Castillo 663

Villademor de la Vega 670

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía sobre reclamación de 62.850 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por D. Manuel de la Iglesia González, vecino de San Román de la Vega, contra D. Domingo Blanco García y su esposa D.^a Asunción Pérez Cubero, vecinos de Villares de Orbigo, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados a los ejecutados:

Término de Villares de Orbigo

3. Un prado al sitio del Arroto de la Huerga, de cabida dos cuartales y medio u once áreas setenta y dos centiáreas, linda: Este, reguera; Sur, Tomás de Vega; Oeste, Heliodoro Gallego, y Norte, Pedro Pozuelo. Tasada en doce mil pesetas.

4. Una finca regadía al sitio denominado Prado Jacinco, de cabida tres cuartales o catorce áreas siete centiáreas, linda: Este, Campo Concejo; Mediodía o Sur, José Alvarez Vega; Oeste, José González Dueñas, Norte, Pedro Ramos. Tasada en veinticuatro mil pesetas.

5. Una parcela de terreno al sitio de Las Praderas, de cabida cuartal y medio o siete áreas tres centiáreas, linda: Este, camino de Veguellina; Sur, José Alvarez; Oeste, Domingo Blanco, y Norte, de Victorina Marcos Prieto. Tasada en ocho mil pesetas.

6. Una finca al pago, denominado camino medio, centenal, de cabida siete cuartales o cuarenta y nueve áreas treinta y seis centiáreas, linda: Norte, camino del medio; Oeste, Constantino Matilla; Sur, Andrés Sastre, y Este, José Fernández. Tasada en veinte mil pesetas.

7. Una tierra triguera regadía al sitio del Carrillo, de cabida un cuartal o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, linda: Este, José Escobar; Sur, camino de Veguellina; Oeste, reguero de los ajos, y Norte, otra de Prudencio Fernández. Tasada en diez mil pesetas.

8. Una parcela de la denominada finca «Pradón», en la parte de su fondo, de dos cuartales y medio de trigo, dedicados a cultivo, equivalentes a once áreas setenta y dos centiáreas, linda: Este y Norte, con tierra de Gerardo Matilla González; Sur, parcela de Miguel García, y Oeste, el mismo. Tasada en veinte mil pesetas.

9. Una tierra triguera regadía al sitio de Los Arrotones, de cabida un cuartal poco más o menos, o cuatro áreas setenta y nueve centiáreas, linda: Este, otra de la propiedad de Miguel García; Sur, Manuel García;

Oeste, Blas García, de Hospital, y Norte, D. Pedro Casado, de Santa María. Tasada en ocho mil pesetas.

10. Una parcela de la finca al Pradón, de cabida medio cuartal o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, dedicada a cultivo, linda: Este, otra de la propiedad de Miguel García; Sur, Gerardo Matilla González; Oeste, parcela de José García, y Norte, Manuel González. Tasada en cinco mil pesetas.

11. Una parcela de la finca denominada «Pradón», de dos cuartales de cabida o catorce áreas siete centiáreas, dedicada a prado, linda: Este, Gerardo Matilla y Matilla, y Norte, parcela de Manuel García. Tasada en quince mil pesetas.

12. Una casa compuesta de planta alta y baja, con varias habitaciones, situada en la calle de la Iglesia, sin número, cubierta de teja, que linda: entrando con casa rectoral; izquierda, reguero del Arrenal; espalda, Fernando Benavides y Benavides, y frente, calle de la Iglesia. Tasada en cincuenta mil pesetas.

13. Una finca al sitio denominado «La Barria», triguera, regadía, de cabida un cuartal o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, linda: Norte, reguero de Santiago; Sur, herederos de Francisco Gallego; Oeste, Tomás de Vega, y Este, Francisco Marcos. Tasada en nueve mil pesetas.

14. Otra al sitio denominado El Cantón, triguera, regadía, de dos cuartales o catorce áreas siete centiáreas, linda: Norte, Francisco Marcos; Este, Rosa Benavides; Sur, Constantino Escobar, y Oeste, herederos de Miguel Pérez. Tasada en trece mil ptas.

15. Otra al sitio denominado La Zarza, triguera, regadía, de cabida dos cuartales o catorce áreas siete centiáreas, linda: Norte, Filomena Maestro; Este, reguero de la raya; Sur, camino de Hospital, y Oeste, con José Fernández. Tasada en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de Marzo próximo, a las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en Secretaría, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

El remate se hará por lotes separados para cada una de las fincas.

Dado en Astorga, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Angel G. Guerras.—El Secretario. (ilegible).

644

Núm. 146.—245,85 ptas.